CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Gobernanza Forense Ciudadana

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, COMISIONADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR SILVANO CANTÚ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, GOBERNANZA FORENSE CIUDADANA, A.C., EN LO SUCESIVO "GFC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE CRUZ LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La **"CEAV"** declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión;

I.2. Tiene por objeto fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones;

I.3. El maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado como comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como comisionado presidente por los demás miembros del Pleno de la "CEAV" en su Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2014 y que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87,89 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y;

I.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

II. "**GFC**" declara que:

II.1. Es una asociación civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios dedicada a la investigación, formación y fortalecimiento de proyectos en materia de ciencias forenses, en beneficio de las comunidades de México.

II.2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la escritura pública número quince mil setecientos treinta y nueve, libro quinientos treinta y cuatro pasada ante la fe notarial del licenciado Carlos Correa Rojo titular de la notaria número doscientos treinta y dos del Distrito Federal, México, podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

II.3. Su tesorero Jorge Cruz López, ejerce su representación legal y cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio, las cuales, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.4. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en C. Ricardo Flores Magón 14. Col. Plutarco Elías. Código Postal 11350 Distrito Federal, México.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio de colaboración, y;

III.2. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" para desarrollar e impulsar acciones conjuntas para promover la observancia, el estudio, la enseñanza y la difusión de los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos e intercambiar información en la materia de su especialidad, de acuerdo a las regulaciones y restricciones de cada una; elaborar y ejecutar programas en materia de derechos humanos y atención a víctimas, así como formular programas y proponer acciones de coordinación que impulsen el cumplimiento de las disposiciones legales en dicha materia.

SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

a. Promover la observancia, el estudio, la enseñanza y la difusión de los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, en términos de la normatividad que ampara el orden jurídico mexicano;

b. Proponer programas de vinculación institucional multidisciplinarios con organismos públicos y privados, en todos los niveles de gobierno, que permitan ampliar el universo de atención, observancia y protección de los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos;

c. Colaborar en eventos, programas, acciones y políticas públicas relacionados con la desaparición de personas en México y el fomento de una cultura de los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos;

d. Coordinar su participación en los programas de capacitación, formación y sensibilización con los que cuenten cada una;

e. Que "**GFC**" provea asistencia técnica en términos de investigación sobre desaparición, derechos humanos y análisis forense a la "CEAV".

f. Intercambiar información de acuerdo a las regulaciones y restricciones de cada una;

g. Acordar en conjunto la difusión de información, publicaciones y otros materiales de acuerdo a la cláusula décima segunda;

h. Facilitar el acceso a espacios que ocupan cada una, para alcanzar los objetivos del Convenio.

CUARTA. ENLACES INSTITUCIONALES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar como sus enlaces institucionales, por parte de "GFC", al Dr. Ernesto Schwartz-Marín y por parte de la "CEAV", al Titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, quienes tendrán a su cargo la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se derivan del mismo y cuyas determinaciones serán adoptadas por consenso.

Para el debido desarrollo de las actividades convenidas, los enlaces institucionales se podrán auxiliar del personal que estimen necesario; asimismo, podrán hacer uso de los medios de comunicación y tecnológicos de que dispongan "LAS PARTES", conocidos o que se llegaren a conocer, para tal efecto, mantendrán una comunicación constante y permanente.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ANEXOS DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para la consecución del objeto del presente convenio, así como para el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de ellas, podrán suscribir convenios específicos y/o anexos de ejecución, los cuales una vez formalizados por escrito serán parte integral del presente instrumento. En ellos se señalará, entre otros, los objetivos, alcance, recursos financieros, técnicos, materiales, y demás compromisos que asuma cada una de "LAS PARTES"; así como los responsables de su seguimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrate, emplee o comisione, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito y manifestación expresa de conformidad con la modificación propuesta de la otra parte, en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de notificación.

Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año a partir de dicha fecha, misma que podrá ser renovada.

NOVENA. TERMINACIÓN. "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o a solicitud de una de ellas, podrán dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando la parte que así lo solicite lo manifieste por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total culminación, salvo pacto en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar un convenio específico, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que no podrán transferir o ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que son materia de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en dicha cláusula podría ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo lo resolverán de común acuerdo y por escrito, en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio de colaboración, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado, al margen y al calce, el día 22 de diciembre del 2014.

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Gobernanza Forense Ciudadana

POR "GFC"

JORGE CRUZ LÓPEZ

REPRESENTANTE LEGAL

POR LA "CEAV"

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

COMISIONADO PRESIDENTE

SILVANO CANTÚ MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Gobernanza Forense Ciudadana

Lucía Baca B.

LUCIA BACA BACA
TESTIGO

Alfonso Moreno Díaz

ALFONSO MORENO DÍAZ
TESTIGO

Araceli Rodríguez

ARACELI RODRÍGUEZ NAVA
TESTIGO

JULIA ALONSO CARBAJAL
TESTIGO